

Dejo como
constancia.

Jairo **CRISTANCHO**
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Adiciónese un Parágrafo nuevo al artículo 1 del *Proyecto de Ley N° 121 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se modifica el parágrafo 2° numerales 3 y 4 del artículo 387 del estatuto tributario"*.

El cual quedará así:

Parágrafo: Cuando se trate de la deducción del numeral primero, del parágrafo 2 del artículo 387 los padres que tengan un solo hijo, podrán aplicar ambos a la deducción establecida.



JAIRO CRISTANCHO TARACHE
Representante del Casanare
Partido Centro Democrático



JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Representante del Meta
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN

Actualmente la deducción por tener dependientes (hijos en edad escolar) es del 10% sobre los ingresos reportados para la declaración de renta, este beneficio aplica para ambos padres siempre y cuando tengan más de 2 hijos.

El concepto 55414 de 2014 de la DIAN establece que a pesar de que los dos padres contribuyan con la manutención del hijo, solamente uno podrá tomar la deducción por un mismo dependiente.

Y que si se trata de dos hijos, el declarante podrá tomar la deducción por un hijo distinto.

El último censo del DANE de 2018 establece que en promedio los hogares colombianos están conformados por 3.1 personas.

Hoy por hoy, tenemos menos hijos en cada familia.

En la década de los 70, una mujer colombiana tenía en promedio 6,8 hijos a lo largo de su vida. En 2017, se estima que cada mujer tuvo solo 1,9.

De hecho, concebimos que puedan existir familias sin hijos.

Este fenómeno lo explica la transformación de la función social de la mujer, cuyo lugar ya no está exclusivamente en el cuidado de la casa.

Es decir, el proyecto de vida de las mujeres ya no se liga solo al ejercicio de la maternidad y el hogar, sino que estos se deben combinar con las aspiraciones profesionales, por lo que tener menos hijos tiene sentido.

Los hijos implican gastos cada vez mayores y prolongados.

Y no está desligado del amor que se profesa por los hijos, lo que se quiere decir es que la extensión de la vida educativa de los hijos, hace que ellos dependan más de los padres durante más tiempo.

Por eso se hace necesario extender el beneficio en los casos en que los padres solo tengan un solo hijo.



CONSTANCIA *Sanjunt*

AV+1

Proposición

Adiciónese un inciso al artículo 1 del Proyecto de Ley N° 121 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se modifica el párrafo 2° numerales 2 y 3 del artículo 387 del estatuto tributario". El cual quedara así:

Los contribuyentes podrán realizar las deducciones por concepto de dependientes, a los hijos de crianza que cumplan los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 de este párrafo. La DIAN reglamentará la forma en la que se llevará a cabo el procedimiento para obtener este beneficio.

Sanjunt
Firma de Honor R.

Título

SECRETARIA GENERAL LEYES 18 JUN 2019 RECIBIDO HORA:

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Handwritten signature and date: 17:03 am

Dejo como constancia.

Bogotá D.C., junio 18 de 2019.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el título del Proyecto de Ley 121 de 2018 el cual quedará así:

"Por medio de la cual se modifica el parágrafo 2° numerales 2 y 3 y 4 del artículo 387 del estatuto tributario"

Handwritten signature of Cesar Pachón Achury

CESAR PACHÓN ÁCHURY
Representante a la Cámara Boyacá
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

11/11

107 40 0

11/11

11/11

11/11



H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Bogotá D.C 13 de agosto de 2019

Doctor:
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad



Retrach

Asunto: **proposición de modificación** del título del proyecto de ley N° 121 de 2018 Cámara **"Por medio de la cual se modifica el parágrafo 2° numerales 3 y 4 del artículo 387 del estatuto tributario"**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta Proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del título del proyecto aludido. El cual quedará de la siguiente forma:

"por medio de la cual se modifica el artículo 387 de parágrafo 2° numerales 2 y 3 y 4 del Decreto número 624 de 1989 Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Edificio Nuevo del Congreso **Dirección:** Carrera 7#8-68 Bogotá D.C.
Oficina: 221 y 222B **Pbx:** (091) 4325100 Ext 3285

@jorgemendez0723

@jorgemendezh

jorgemendezescambioradical

Email: jorge.mendez@camara.gov.co

anfaner

**H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Bogotá D.C 13 de agosto de 2019

Doctor:
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad



Handwritten signature and initials in red ink.

Asunto: **proposición de modificación** del artículo 3° del proyecto de ley N° 121 de 2018 Cámara **"Por medio de la cual se modifica el párrafo 2° numerales 3 y 4 del artículo 387 del estatuto tributario"**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta Proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 3° del proyecto aludido. El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 3°. Por el cual se modifica el párrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario numerales **2 y 3 y 4** el cual quedará así:

[...]

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Handwritten initials in black ink.

Edificio Nuevo del Congreso **Dirección:** Carrera 7#8-68 Bogotá D.C.
Oficina: 221 y 222B **Pbx:** (091) 4325100 Ext 3285

@jorgemendez0723

@jorgemendezh

jorgemendezescambioradical

Email: jorge.mendez@camara.gov.co